



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Toluca, México, 13 de junio de 2014.  
Oficio: C-J/UIPPE/434/2014  
Solicitud de Información 00001/C-JEE/CD/2014.

### **C. SOLICITANTE PRESENTE**

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 26 de Mayo de 2014, y con fundamento en el numeral Cuarenta y Dos de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

#### **ANOTE LOS DATOS PERSONALES A LOS QUE DESEA SU CANCELACIÓN**

"SE ANEXA ARCHIVO DE DATOS A CANCELAR."

#### **RAZONES POR LA CUALES DESEA QUE SUS DATOS PERSONALES DEBAN SER CANCELADOS**

"SE ANEXA ARCHIVO DE WORD CON LAS RAZONES DE CANCELACION."

#### **RESPUESTA:**

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 41 y 41 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, mediante oficio C/JUIPPE/385/2014 de fecha 26 de mayo del presente año, y mismo que da respuesta a su solicitud de información a través del oficio C/JDLYPOGG/1541/2014, de fecha 29 de mayo del año en curso, el cual se anexa al presente.

**CONSEJERÍA JURÍDICA**



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Es importante mencionarle que el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno; menciona "...que el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" es el órgano informativo de Gobierno del Estado de México que tiene por objeto únicamente el **publicar Leyes, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones de carácter general de los Poderes del Estado, Organismos Autónomos, Organismos Auxiliares, Ayuntamientos y de particulares y para el caso que nos ocupa el Edicto relativo al expediente 213/2011 fue presentado por un particular a petición del juzgado y esté órgano de gobierno al ser **puramente informativo** no tiene la facultad de testar, enmendar o tachar algún documento que se presente a petición de parte para su publicación."**

Por otro lado, me permito hacerle del conocimiento, que dentro de las atribuciones de la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" establecidas en el artículo 11 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica, las cuales transcribo a continuación:

*Artículo II. Corresponden a la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las atribuciones siguientes:*

- I. Tramitar la promulgación de leyes y decretos, aprobados por la Legislatura del Estado, así como los acuerdos del Titular del Ejecutivo Estatal y vigilar su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".*
- II. Administrar y vigilar la publicación del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".*
- III. Proporcionar información referente a las leyes, decretos y demás disposiciones legales de observancia general publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".*
- IV. Coordinar la celebración de los exámenes y tramitar los nombramientos para el ejercicio de la función notarial; misma que debe supervisar. Recibir, procesar y resolver dentro del marco legal, las quejas interpuestas en contra de los notarios, imponiendo e implementando las sanciones que se deriven de ellas; autorizar los volúmenes del protocolo que utilizan los notarios públicos para su actuación.*
- V. Llevar el registro de las firmas autógrafas y de los sellos oficiales de los funcionarios estatales y municipales en el banco de datos del sistema de legalizaciones; legalizar y certificar la autenticidad de las firmas autógrafas y sellos oficiales que se encuentren en un documento público expedido por servidores públicos del Estado de México, así como a las y los servidores públicos con cargos de elección popular y demás profesionales, que se encuentren investidos de fe pública.*
- VI. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el o la titular de la Consejería.*

No se encuentra alguna atribución, que faculte a esa Unidad Administrativa para testar, enmendar o tachar algún documento; sin embargo toda vez que la solicitud de cancelación es referente a un Edicto publicado a petición de un juzgado, **probablemente** el Poder Judicial del Estado de México sea el sujeto obligado para poder dar respuesta a su solicitud de cancelación, es por ello que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 47 de la Ley en la materia, le orientamos para que ingrese su solicitud de cancelación vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), o en el Módulo de Información del Poder Judicial del Estado de México o bien acudir a sus oficinas ubicadas en Josefa Ortiz de Domínguez Norte No. 306, Col. Santa Clara, C.P. 50060, Toluca, México Teléfono: (01722) 1679200 Ext. 15982 en un horario de atención: 9:00 a 20:00 horas de Lunes a Viernes, Correo: [unidad.informacion@pjedomex.gob.mx](mailto:unidad.informacion@pjedomex.gob.mx).



CONSEJERÍA JURÍDICA



GOBIERNO DEL  
**ESTADO DE MÉXICO**



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

No omito comentarle, que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

**A T E N T A M E N T E**

**MTRA. PATRICIA BENÍTEZ CARDOSO**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN**



**CONSEJERÍA JURÍDICA**